

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente  
Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia

PLANES DE ACCIÓN NACIONALES PARA EL PROCESO DEL MARFIL

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. El proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) fue establecido en respuesta a la urgente necesidad de hacer frente a los elevados niveles de caza furtiva de elefantes y de comercio ilícito de marfil y constituye una herramienta innovadora utilizada por determinadas Partes para luchar contra esos problemas. Hasta la fecha, el Comité Permanente ha solicitado a 19 Partes, identificadas por el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) mediante análisis de datos como de “principal preocupación”, de “preocupación secundaria” e “importantes para vigilar”, que preparen y pongan en marcha PANM.
3. El origen y la evolución del proceso de los PANM se describen en el documento [CoP17 Doc. 24 \(Rev. 1\)](#). En el presente documento se recogen los avances realizados desde la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016), haciendo especial hincapié en las [recomendaciones](#) aprobadas en la SC66 que son pertinentes para la reunión en curso.

Partes que han “realizado sustancialmente” sus PANM

4. En la SC66, el Comité Permanente acordó que cinco de las ocho Partes de “principal preocupación”, a saber, China (incluida la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Tailandia y Viet Nam, habían “realizado sustancialmente” sus PANM. Esto indica que al menos el 80% de las medidas asociadas a los PANM fueron autoevaluadas como “realizadas sustancialmente”, y que todas las medidas restantes fueron autoevaluadas como “en proceso de realización”. Estas Partes también cumplieron con el requisito de ofrecer detalles suficientes sobre las actividades realizadas a fin de justificar las calificaciones asignadas en sus informes sobre los progresos.
5. En la SC66, el Comité Permanente animó a esas Partes a completar la aplicación de toda medida asociada al PANM que no hubiese sido “realizada sustancialmente” y a informar a la Secretaría, antes del 30 de junio de 2016, sobre cualquier otra medida adoptada para aplicar sus PANM y, si corresponde, sobre cualquier otra iniciativa o política para combatir la caza furtiva de elefantes y el comercio ilícito de marfil. A excepción de Kenya, todas las Partes interesadas presentaron informes a la Secretaría. La Secretaría observa que la presentación de informes no era obligatoria y agradece a las Partes que sí los presentaron.
6. Los informes presentados por China (incluida la RAE de Hong Kong), Filipinas, Tailandia y Viet Nam figuran adjuntos al presente documento (en el idioma en que fueron recibidos), como Anexos 2 a 6. El Comité Permanente no encargó a la Secretaría evaluar los informes recibidos. Para facilitar su examen, la Secretaría resumió a continuación las actividades y los avances principales comunicados:

- i) **China:** En el informe se destacan los avances en materia de política y las medidas adicionales adoptadas por China desde la SC66 para aplicar su PANM y combatir la caza furtiva de elefantes y el comercio ilícito de marfil, entre otras cosas, la publicación del Boletín núm. 3-2016, en el que se suspende la importación de varios especímenes de *Elephantidae* spp. a China durante el período comprendido entre el 20 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, según consta en el informe; y la revisión de la “Ley de la República de China sobre la protección de la vida silvestre”, que será examinada por la Asamblea Nacional Popular de China. Además, China planea publicar un calendario para la suspensión del comercio interno de marfil antes de finales de 2016.
- ii) **RAE de Hong Kong:** En el informe se destaca el uso de hologramas a prueba de manipulaciones para marcar el marfil trabajado de más de 0,1 kg de peso; el establecimiento de un equipo de tareas interdepartamental sobre los delitos contra la vida silvestre, con miras a desarrollar estrategias y protocolos para las operaciones de cumplimiento de la ley y para coordinar las acciones con otros organismos nacionales e internacionales; y una propuesta de enmienda de la Ordenanza sobre protección de las especies amenazadas de animales y plantas, dirigida a presentar un proyecto de ley al consejo legislativo sobre la aplicación de un plan de tres fases en la primera mitad de 2017.
- iii) **Filipinas:** En el informe se describen las medidas adicionales adoptadas por Filipinas para la aplicación de su PNAM, incluido un inventario completo de las existencias de marfil del gobierno filipino, que figura en el Anexo 1. La Secretaría quitó del informe este inventario y una lista de puertos y aeropuertos gestionados por Unidades de Vigilancia del Tráfico de Fauna y Flora Silvestres para evitar un posible aumento de los riesgos para la seguridad. Filipinas informó, entre otras cosas, de los avances en la propuesta de Orden Administrativa del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Filipinas sobre el “Registro de marfil de elefante en bruto o trabajado”. Asimismo, se informa de que el Grupo de Operaciones sobre Marfil y Tráfico Ilícito de Fauna y Flora Silvestres llevó a cabo 11 operaciones de cumplimiento de la ley desde el 16 de septiembre de 2015 al 15 de junio de 2016, lo que resultó en la presentación de diez causas penales ante los tribunales. Si bien no queda claro en el informe si alguna de estas causas está vinculada al comercio de marfil, estas operaciones son bienvenidas y estimuladas. Según se informa, Filipinas está organizando una Cumbre sobre el cumplimiento de la ley en materia de vida silvestre para noviembre de 2016. Filipinas procuró promover la colaboración internacional en lo relativo al cumplimiento de la ley con las autoridades competentes en materia de vida silvestre de Malasia y a través de foros de la ASEAN y organizó seminarios de capacitación para autoridades aeroportuarias y campañas de sensibilización.
- iv) **Tailandia:** En el informe enviado por Tailandia se destacan las medidas adicionales adoptadas para aplicar su PANM, en particular, la presentación de información actualizada sobre reformas legislativas, el desarrollo de una aplicación móvil que permite el acceso remoto en tiempo real a la base de datos sobre el marfil para apoyar las actividades de cumplimiento de la ley y la identificación de zonas claves para garantizar la estrecha vigilancia del comercio de marfil, incluida la realización de inspecciones dos veces al mes en estas zonas. También se informa de un descenso en el número de tiendas de marfil registradas en el marco de la Ley de marfil de elefante, de 215 a 151. Además, gracias al uso del análisis de ADN, se detectaron cinco tiendas que vendían marfil de elefante africano, y fueron acusadas con arreglo a la Ley de reserva y protección de los animales silvestres. También se informa de la creación de una base de datos del ADN de elefantes domesticados en Tailandia, para reforzar el control efectivo de dichos elefantes y su marfil. Las actividades de observancia específicas resultaron en decomisos y arrestos, tanto en puertos de entrada como de salida, así como dentro de fronteras. Tailandia añadió la investigación como nuevo elemento de su PANM, el cual, en su primera fase, se centró en la recopilación de información sobre los desperdicios asociados al procesamiento de marfil en bruto para convertirlo en marfil trabajado. También se informó de la realización de 83 actividades de fomento de la capacidad, a las que asistieron al menos 400 funcionarios de organismos nacionales responsables del cumplimiento de la normativa en materia de vida silvestre. Estas actividades también se centraron en impartir capacitación sobre nuevas leyes y reglamentos relacionados con el comercio de marfil. Las actividades de sensibilización continuaron. Según se informó, entre enero y junio de 2016, el Subcomité de Aplicación de la Ley, el Subcomité de Actividades de Sensibilización y el Comité Nacional CITES celebraron cinco reuniones para vigilar la aplicación del PANM de Tailandia.
- v) **Viet Nam:** En el informe se describen las medidas adicionales adoptadas por Viet Nam para aplicar su PNAM, tal como se explica a continuación. A nivel internacional, el Presidente de Viet Nam y el Presidente de los Estados Unidos hicieron un anuncio conjunto en mayo de 2016 en el que se comprometieron a luchar contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres. Además de fortalecer la colaboración transfronteriza, Viet Nam ha firmado memorandos de entendimiento con China, la República Checa y la República Democrática Popular Lao. A nivel nacional, fortaleció su legislación y

normativa internas, así como a su comité directivo interdisciplinario para seguir promoviendo la coordinación entre diferentes organismos nacionales con vistas a combatir los delitos contra la vida silvestre. Según se informa, Viet Nam capacitó a unos 150 funcionarios aduaneros, policiales, militares, así como a autoridades del ámbito de la vida silvestre, sobre los delitos contra la fauna y flora silvestres; a 50 jueces sobre el nuevo Código Penal aprobado por la Asamblea Nacional de Viet Nam en 2015; y llevó a cabo, en abril de 2016, un curso de capacitación para funcionarios en el marco del memorando de entendimiento entre China, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam –se prevé realizar otro curso en octubre de 2016–. Viet Nam también informó de una serie de operaciones policiales para combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en los mercados locales, así como de una serie de decomisos de artículos de marfil ilegales. Viet Nam también informó de que su Autoridad Científica recogió muestras de todo el marfil decomisado en el país para realizar análisis forenses en su laboratorio nacional. Además, una delegación de miembros de la Autoridad Científica vietnamita asistió a un taller sobre cooperación en análisis de ADN, realizado en Sudáfrica, en junio de 2016. Por último, en el informe se señala que la Parte acogerá la Conferencia de Viet Nam sobre el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres, que se celebrará en Hanói del 16 al 18 de noviembre de 2016.

7. Viet Nam afirmó en su informe que, según un estudio, no existe un mercado significativo de marfil en el país. Sin embargo, la información recibida por la Secretaría indica que existen organizaciones delictivas que operan en el país en el tráfico de cuernos de rinoceronte, marfil, tigres y otros especímenes silvestres. Esta cuestión se aborda en mayor detalle en el párrafo 23 del documento SC67 Doc. 22.1 sobre Conservación y comercio de rinocerontes africanos y asiáticos (*Rhinocerotidae spp.*). Por lo tanto, es esencial que Viet Nam siga reforzando la cooperación interinstitucional a nivel nacional y llevando a cabo operaciones para luchar contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en los mercados locales.
8. La Secretaría considera evidente que las Partes interesadas han seguido consolidando los progresos alcanzados para la plena aplicación de sus PANM y han llevado adelante otras iniciativas y políticas para luchar contra la caza furtiva de elefantes y el comercio ilícito de marfil desde la SC66 (véanse los Anexos 2 a 6).

#### Partes que no han “realizado sustancialmente” sus PANM

9. En la SC66, el Comité Permanente consideró que las siguientes Partes no habían “realizado sustancialmente” sus PANM:
  - Malasia, Uganda y la República Unida de Tanzania (como Partes de “principal preocupación”)
  - Camerún, Congo, República Democrática del Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Mozambique y Nigeria (como Partes de “preocupación secundaria”); y
  - Angola, Camboya y República Democrática Popular Lao (como Partes “importantes para vigilar”).
10. Por otra parte, Angola, Nigeria y la República Democrática Popular Lao no habían presentado a tiempo los informes solicitados sobre la aplicación de los PANM para su examen en la SC66, por lo que el Comité Permanente recomendó que todas las Partes suspendieran el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con estas Partes. Tras la recepción de los informes de las tres Partes, se retiraron las recomendaciones de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES el 11 de febrero de 2016 y el 21 de marzo de 2016, respectivamente.
11. En la SC66, el Comité Permanente aprobó la recomendación h) presentada en el documento SC66 Com. 1 (Rev. by Sec.), en que se pedía a las Partes que no habían “realizado sustancialmente” sus PANM (véase el párrafo 9) lo siguiente:
  - i) *desplieguen esfuerzos para progresar en la aplicación de las medidas de los PANM, y prosigan la aplicación de sus PANM entre la SC66 y la SC67;*
  - ii) *informen a la Secretaría sobre las medidas adicionales adoptadas para aplicar sus PANM, a más tardar el 30 de junio de 2016, en un formato proporcionado por la Secretaría, de modo que la Secretaría pueda presentar los informes al Comité Permanente en su 67ª reunión y formular las recomendaciones que estime necesarias.*

- A) *Mozambique a que suministre información sobre otras medidas adoptadas para lograr progresos en las medidas calificadas como “difícil de realizar” o “poco clara” en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), incluido un calendario claro para la finalización de estas actividades;*
- B) *la República Unida de Tanzania a que suministre más información sobre cualquier enjuiciamiento de delincuentes involucrados en la caza furtiva de elefantes o el tráfico de marfil, las muestras forenses recolectadas en los decomisos de marfil y la enmienda de la legislación, incluidos reglamentos de la CITES para Zanzíbar.*
12. El Comité acordó examinar los informes sobre los progresos solicitados en la recomendación h), así como cualquier otra recomendación formulada por la Secretaría, y decidir en la presente reunión si las 14 Partes en cuestión habían “realizado sustancialmente” sus PANM, habían avanzado pero todavía “no habían realizado sustancialmente” sus PANM o no habían avanzado lo suficiente y se necesitaba la aplicación de medidas de cumplimiento.
13. En aras de una mayor claridad, la Secretaría preparó un modelo revisado para la presentación de informes que pueden utilizar las Partes y que figura en el Anexo 1.
14. La Secretaría recibió los informes de Angola, Camboya, el Congo, la República Democrática del Congo, Egipto, la República Democrática Popular Lao, Malasia, Mozambique, Uganda y la República Unida de Tanzania. En conjunto, estas diez Partes informaron acerca de la aplicación de 229 medidas incluidas en sus PANM, de las cuales 93 fueron notificadas como “realizadas sustancialmente”, 72 como “en proceso de realización”, 36 como con “progresos parciales”, 12 como “en espera de la realización de otra medida”, 13 como “no se ha comenzado” y tres como “poco claras”. Los informes recibidos figuran adjuntos al presente documento (en el idioma en que fueron recibidos) como Anexos 7 a 16. La Secretaría desea agradecer a estas Partes por los informes presentados.
15. El Comité Permanente no solicitó a la Secretaría que evaluara estos informes sobre los progresos, pero sí que los divulgara y que formulara cualquier recomendación al respecto. Para facilitar la tarea del Comité Permanente de examinar los progresos realizados en la aplicación de los PANM, la Secretaría preparó un resumen de alto nivel de los informes recibidos, junto con observaciones al respecto, que se presentan en el Anexo 1. En el cuadro 1 del Anexo 1, se incluye un resumen de las calificaciones de los progresos asignadas por las Partes mencionadas en el párrafo 9 que presentaron informes sobre los progresos a la reunión en curso.
16. Cuando se redactó el presente documento, no se habían recibido los informes del Camerún, Etiopía, el Gabón o Nigeria, todas ellas Partes de “preocupación secundaria”. La Secretaría alienta a estas Partes a presentar un informe sobre los progresos antes de la SC67, a fin de que el Comité Permanente pueda examinar sus avances en la aplicación de sus PANM junto con los de otras Partes que poseen PANM. Si no se reciben informes de estas Partes, el Comité Permanente podría considerar la posibilidad de invitarlas, en caso de estar presentes, a exponer verbalmente información actualizada sobre los progresos en la reunión en curso.
17. Con respecto a las Partes que no han “realizado sustancialmente” sus PANM (véase el párrafo 9), en un análisis del informe presentado en el Anexo del documento [CoP17 Doc. 57.6 \(Rev. 1\)](#) sobre el Informe sobre el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS), se sigue identificando a estas Partes como de “principal preocupación”, de “preocupación secundaria” o “importantes para vigilar”. En los análisis del ETIS preparados para la CoP17 se definió a:
- Malasia, la República Unida de Tanzania y Uganda como Partes de “principal preocupación”;
  - Camerún, el Congo, Etiopía, el Gabón y Nigeria como Partes de “preocupación secundaria”;
  - Angola y la República Democrática Popular Lao como Partes “importantes para vigilar”.
  - Camboya como Parte de “preocupación secundaria”. Cabe señalar que, de todas las Partes que han aplicado PANM desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), Camboya es la única que pasó a una categoría de mayor preocupación. Camboya está categorizada actualmente como Parte de “preocupación secundaria”, frente a su categorización de “importante para vigilar” en la CoP16.

- La República Democrática del Congo, Egipto y Mozambique como Partes “importantes para vigilar”. Estas tres Partes pasaron a una categoría de menor preocupación y están catalogadas actualmente como Partes “importantes para vigilar”, en comparación con su categorización como Partes de “preocupación secundaria” en la CoP16.

#### Observaciones finales

18. Como se establece en el documento [CoP17 Doc. 24 \(Rev. 1\)](#) sobre el Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil, elaborado para la CoP17, los niveles de caza furtiva de elefante y comercio ilícito de marfil siguen siendo muy preocupantes y, si bien se ha logrado frenar las tendencias generales en aumento de la matanza ilegal, que ahora presentan un leve descenso, la matanza ilícita de elefantes continúa, en términos generales, en niveles insosteniblemente elevados, que exceden la tasa natural de aumento de la población. En consecuencia, la adopción de medidas urgentes para hacer frente a los altos niveles de caza furtiva de elefante y de comercio ilícito de marfil sigue siendo necesaria.
19. En la SC66, el Comité Permanente observó que en el informe del período de sesiones del Subgrupo del programa para la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) y del ETIS, que figura en el documento [SC66 Com. 9](#), se establece que aún podría ser prematuro evaluar el impacto de la aplicación de los PANM según la categorización del ETIS de “principal preocupación”, de “preocupación secundaria” o “importantes para vigilar” en la CoP17. No obstante, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que identificara a las Partes de “principal preocupación”, de “preocupación secundaria” e “importantes para vigilar” basándose en un análisis de los informes de MIKE y ETIS que se prepararon para la CoP17, y que formulara recomendaciones para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes. Estas cuestiones se abordan en profundidad en el documento CoP17 Doc. 24 (Rev. 1).
20. En el documento CoP17 Doc. 24 (Rev. 1) se describen propuestas de enmienda de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, y se incluyen una serie de proyectos de decisión, incluidas las *Directrices para el proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil*, para su examen por la Conferencia de las Partes. Cualquier otra recomendación que el Comité Permanente deseara formular a las Partes de “principal preocupación”, “preocupación secundaria” e “importantes para vigilar” debería ajustarse a las enmiendas realizadas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) y a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes. En vista de ello, el Comité Permanente podría limitar su examen de los progresos en la aplicación de los PANM en la presente reunión a la aplicación de la recomendación i) formulada en la SC66, tal como figura en el documento [SC66 Com. 1 \(Rev. by Sec.\)](#).

#### Recomendaciones

21. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
  - a) tome nota de este documento y sus Anexos;
  - b) Encomie a China (incluida la RAE de Hong Kong SAR), Filipinas, Tailandia y Viet Nam por las medidas adicionales adoptadas para aplicar sus PANM y por las iniciativas y avances en materia de políticas que han tenido lugar desde la SC66 para combatir la caza furtiva de elefantes y el tráfico ilícito de marfil;
  - c) Con respecto a las Partes que no han “realizado sustancialmente” sus PANM, (véase el párrafo 9):
    - i) Tome nota de que el Camerún, Etiopía, el Gabón y Nigeria no presentaron los informes solicitados por el Comité Permanente, y examine todo informe sobre los progresos que puedan presentar estas Partes antes de la SC67 o cualquier información actualizada que puedan exponer verbalmente durante la presente reunión, con miras a determinar las medidas que podría ser necesario adoptar;
    - ii) Examine los informes a los que se hace referencia en el párrafo 14 y decida si las Partes en cuestión han “realizado sustancialmente” sus PANM, han avanzado pero aún no han “realizado sustancialmente” sus PANM o no han realizado progresos suficientes y requieren la aplicación de medidas de cumplimiento; y
  - d) Siga examinando el proceso de elaboración y aplicación de PANM de conformidad con las enmiendas introducidas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16) y cualquier directriz referida al proceso de los PANM adoptada por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

Planes de acción nacionales para el proceso del marfil

RESUMEN DE LOS INFORMES SOBRE LOS PROGRESOS PRESENTADOS POR LAS PARTES QUE NO HAN “REALIZADO SUSTANCIALMENTE” SUS PANM AL ENTENDER DE LA SC66

Antecedentes

En este Anexo se ofrece un resumen de los informes presentados a la reunión en curso por las Partes mencionadas en la recomendación h) de la SC66.

Al examinar los informes sobre los progresos presentados por las Partes en la SC66, la Secretaría observó que las Partes habían utilizado la calificación de “poco clara” para una serie de situaciones, a saber, medidas sobre las que no se habían hecho progresos ya que no estaba previsto su comienzo, medidas sobre las que no se hicieron progresos pero que se había previsto su comienzo, medidas con una falta de claridad sobre los progresos realizados y medidas en las que los progresos dependían de un proceso más amplio como una decisión gubernamental o un acuerdo de múltiples interesados que aún no había concluido.

En aras de una mayor claridad en los informes presentados por las Partes, la Secretaría elaboró un modelo revisado para la presentación de informes, que fue facilitado a todas las Partes interesadas en los PANM en mayo de 2016. En él se pide a las Partes que autoevalúen sus progresos, mediante la asignación de las siguientes “calificaciones sobre los progresos” para cada medida incluida en sus PANM:

- *Realizada sustancialmente* – se han registrado excelentes progresos en la aplicación y se han cumplido total o sustancialmente los hitos y plazos establecidos;
- *En proceso de realización* – se han registrado buenos progresos en la aplicación y parece que los hitos y plazos específicos están en proceso de realización, o en gran medida en proceso de realizarse;
- *Progresos parciales* – se han registrado limitados progresos en la aplicación y parece poco probable que se logren los hitos y plazos establecidos. Cuando utilice esta categoría, la Parte debería proporcionar una explicación de las razones por la falta de progresos o cualquier problema encontrado en la aplicación de la medida calificada;
- *En espera de la realización de otra medida* – la aplicación de una medida no puede iniciarse o la serie de hitos y plazos no puede lograrse a menos que se hagan progresos o se complete otra medida en el PANM. Cuando utilice esta categoría, la Parte debería proporcionar una explicación de la medida que debería completarse o en la que deberían hacerse progresos, y cómo se relaciona con la medida calificada;
- *No se ha comenzado* – la medida no se ha comenzado con arreglo al plazo fijado en el PNAM;
- *Poco clara* – se dispone de insuficiente información para realizar una evaluación de los progresos o las medidas y los hitos no se especificaron de modo que pudiese realizarse una evaluación de los progresos.

Tras las enmiendas al modelo para la presentación de informes, la calificación de “poco clara” no fue empleada por ninguna de las Partes que utilizaron el nuevo modelo. El perfeccionamiento del modelo supuso, entonces, una mejora en la comprensión de los progresos alcanzados por cada una de las Partes.

Cabe señalar que Angola y Mozambique no utilizaron el nuevo modelo de presentación de informes revisado. Sin embargo, para ajustar los informes de estas Partes al nuevo modelo de presentación de informes, y para promover la coherencia en la presentación de informes al Comité Permanente, la Secretaría adaptó el formato antiguo utilizado para la calificación de los progresos proporcionado por Angola y Mozambique a las nuevas pautas del modelo revisado. Por ejemplo, la Secretaría cambió, en los casos en que correspondía y de conformidad con la información proporcionada por Angola y Mozambique, las medidas calificadas por ambas Partes como “difíciles de realizar” por “progresos parciales”, a menos que los datos ofrecidos indicaran que una medida dependiera de la conclusión de otra medida o no hubiera comenzado, en cuyo caso se aplicaron estas calificaciones de los progresos.

Se alienta a todas las Partes a utilizar la versión actualizada del modelo de presentación de informes. De este modo, se facilitará una mejor comprensión de los progresos generales realizados en la aplicación del PANM.

El Comité Permanente no encomendó a la Secretaría evaluar los informes sobre los progresos presentados de conformidad con las disposiciones de la recomendación h) ii) de la SC66. Solo le pidió que transmitiera los informes sobre los progresos recibidos de las Partes al Comité Permanente, junto con cualquier recomendación que formulara al respecto. En consecuencia, en este Anexo no se incluye una evaluación crítica de la Secretaría sobre los progresos, ni conclusión alguna sobre si cada Parte ha hecho suficientes progresos en la aplicación de su PANM. No obstante, la Secretaría ha proporcionado información resumida acerca de cada informe sobre los progresos para facilitar al Comité Permanente la consideración de los progresos realizados. En el resumen de la Secretaría se procura destacar los logros y desafíos claves descritos en los informes de cada Parte, así como toda necesidad de recursos, casos en que la información proporcionada por la Parte era parcial –en cuyo caso el Comité Permanente tal vez desee solicitar información adicional a la Parte en cuestión– y cualquier progreso que se hubiese alcanzado en relación con la obtención de recursos y asistencia técnica para la aplicación del PANM.

La Secretaría observa que en ocasiones parece que en los informes sobre los progresos de las Partes se han malinterpretado las categorías de calificación y se han aplicado inconsistentemente. No se han introducido cambios en este Anexo en cuanto al modo en que se muestran las calificaciones de los progresos incluidas en los informes de las Partes, a excepción de los de Angola y Mozambique, tal como se explicó anteriormente.

En el cuadro 1, se presenta un resumen de las calificaciones de los progresos asignadas por las Partes mencionadas en la recomendación h) de la SC66 que presentaron informes sobre los progresos a la reunión en curso.

Por último, cabe observar que la evaluación de la Secretaría solo compara cada plan contra sí mismo, y no trata de extraer comparaciones entre los progresos realizados por diferentes Partes. Al revisar los progresos realizados, deberían tomarse en consideración factores como el nivel de ambición y el alcance de cada plan, la ambición de los hitos establecidos, la duración de la aplicación basándose en la fecha en que se completó el PANM y las necesidades de capacidad de la Parte.

**CUADRO 1: Calificaciones de los progresos autoevaluadas por las Partes en la SC66 y la SC67**

PANM	Calificaciones de los progresos realizados para la reunión SC66 (% de las medidas del PANM en cada categoría de progresos realizados)				Calificaciones de los progresos realizados para la reunión SC67 (% de las medidas del PANM en cada categoría de progresos realizados)					
	<i>Realizada sustancialmente</i>	<i>En proceso de realización</i>	<i>Difíciles de realizar</i>	<i>Poco clara</i>	<i>Realizada sustancialmente</i>	<i>En proceso de realización</i>	<i>Progresos parciales</i>	<i>En espera de la realización de otra medida</i>	<i>No se ha comenzado</i>	<i>Poco clara</i>
<i>Partes de 'principal preocupación'</i>										
Malasia	38%	62%	-	-	100%	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania	32%	52%	16%	-	42,5%	42,5%	-	10%	5%	-
Uganda	47%	53%	-	-	100%	-	-	-	-	-
<i>Partes consideradas como "de preocupación secundaria"</i>										
Congo	4%	50%	35%	11%	8%	50%	-	15%	27%	-
República Democrática del Congo	-	57%	29%	14%	11%	56%	25%	4%	4%	-
Egipto	31%	50%	4%	15%	72%	12%	12%	4%	-	-
Mozambique	3%	46%	36%	15%	49%	46%	5%	-	-	-

<i>Partes consideradas como "importantes para vigilar"</i>										
Angola	-	-	-	-	28%	24%	30%	9%	-	9%
Camboya	15%	31%	15%	39%	23%	-	54%	-	23%	-
República Democrática Popular Lao	-	-	-	-	12%	39%	39%	5%	5%	-
Promedio	17%	50%	21%	12%	41%	31%	16%	5%	6%	1%

## Partes de “principal preocupación”

### Malasia

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
100% (12 de 12 medidas)	0% (0 de 12 medidas)	0% (0 de 12 medidas)	0% (0 de 12 medidas)	0% (0 de 12 medidas)	0% (0 de 12 medidas)

### **Autoevaluación de la Parte para la SC66**

El PANM de Malasia incluye 12 actividades prioritarias. En la autoevaluación de Malasia, las 12 actividades fueron calificadas como “realizadas sustancialmente”.

### **Resumen de la Secretaría del informe de la Parte**

Malasia informa de la puesta en marcha de una serie de actividades, que han resultado en una autoevaluación de “realizadas sustancialmente”. En una operación de cumplimiento de la ley, denominada “Ops Khazanah Negara”, que tuvo lugar entre el 18 y el 24 de abril de 2016, se hicieron controles a una gran cantidad de personas y vehículos, poniendo de manifiesto la cooperación existente en materia de observancia entre múltiples autoridades malasias (Medida 2.1). Malasia también informa del establecimiento, en enero de 2016, de un Comité Especial de Auditoría para el Marfil (Medida 2.1). En la categoría 3 de su PANM, sobre *Colaboración internacional en materia de observancia*, Malasia describe su participación en diversas reuniones e iniciativas. Sobre la base de la información recibida de los organismos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) encargados de hacer cumplir la ley, el Real Departamento de Aduanas de Malasia realizó un decomiso de marfil en marzo de 2016 (Medida 3.1 y 3.2). Con respecto a la divulgación, la sensibilización del público y la educación, Malasia informa de la publicación de dos comunicados de prensa desde la SC66, uno emitido por el Real Departamento de Aduanas sobre el decomiso de marfil mencionado *supra* y el otro realizado por el Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente sobre la destrucción del marfil decomisado en Malasia el 14 de abril de 2016 (Medidas 4.1 y 5.4). Malasia también da cuenta de 22 exposiciones sobre conservación de la vida silvestre que ha organizado o en las que ha participado en 2016 (Medida 4.3). En marzo de 2016, se llevaron a cabo dos operaciones basadas en información proporcionada por el público que, según se informa, resultaron en el enjuiciamiento y la condena de dos sospechosos (Medida 4.2). Asimismo, Malasia da cuenta de la mejora de su capacidad forense para luchar contra los delitos contra la vida silvestre y señala que ha recibido una solicitud de asistencia de Estados miembros de la ASEAN para analizar muestras de especies de fauna y flora silvestres (Medida 5.1). Se prevé poner en marcha un programa de creación de capacidad sobre la CITES, la investigación de delitos contra la vida silvestre y la identificación de especies en agosto de 2016 (Medida 5.5).

### **Observaciones de la Secretaría:**

El criterio utilizado hasta la fecha para determinar si una Parte ha “realizado sustancialmente” su PANM es que un mínimo del 80% de las medidas del PANM hayan sido autoevaluadas por la Parte como “realizadas sustancialmente” y las medidas restantes como “en proceso” de realización. Otro requisito es que el informe sobre los progresos presentado por la Parte proporcione suficiente información sobre las actividades realizadas para justificar las calificaciones asignadas a los progresos. Malasia evalúa sus 12 actividades del PANM como “realizadas sustancialmente”.

En su informe, señala que si bien todas las actividades del PANM se califican como “realizadas sustancialmente”, no se trata de medidas puntuales, sino de esfuerzos sostenidos que deben ser reforzados para garantizar que sean parte de los procedimientos operativos o prioridades habituales de las Autoridades Administrativas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Malasia informa de que seguirá participando en actividades de colaboración regionales y en operaciones especiales conjuntas de cumplimiento de la ley, así como en operaciones nacionales promovidas por múltiples organismos. La Secretaría considera que la continuación de esas actividades será fundamental para Malasia, en particular a la luz del hecho de que la Parte sigue siendo considerada como de “principal preocupación”.

En su informe, Malasia hace especial hincapié en el hecho de que se considera únicamente un país de tránsito de los envíos ilegales de marfil. Este hecho es corroborado por los análisis del ETIS, preparados para la CoP17, que señalan que Malasia sigue siendo el principal destino de tránsito para grandes envíos de marfil y que la magnitud del comercio dirigido a Malasia ha aumentado recientemente, aunque las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en el país han realizado menos decomisos que en el período 2009-2012. La Secretaría toma nota de los decomisos de marfil realizados a partir de operaciones de vigilancia, y de la información recibida de los organismos de observancia de la ASEAN (Medida 3.1), y alienta a Malasia a reforzar su compromiso con este tipo de acciones en el futuro.

Malasia informa de una amplia gama de actividades realizadas en relación con las Medidas 1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5 de su PANM, todas ellas de especial importancia en el contexto del comercio ilícito de marfil y sus repercusiones en Malasia. Ahora bien, apenas se proporcionan datos sobre los efectos de estas actividades sobre el terreno. El Comité Permanente podría solicitar a Malasia que brinde más datos sobre esta cuestión durante la reunión en curso. Malasia quizás desee también proporcionar más información sobre el cometido y las funciones del Comité Especial de Auditoría sobre el Marfil y sobre cómo sus medidas facilitarán la lucha contra el comercio ilícito de marfil en el país. Por otra parte, Malasia tal vez desee ofrecer información actualizada sobre el programa de fomento de la capacidad sobre la CITES, la investigación de los delitos contra la vida silvestre y la identificación de especies al que se hace referencia en su informe (Medida 5.5).

Teniendo en cuenta el hecho de que Malasia sigue siendo una Parte de “principal preocupación”, según los análisis preparados por el ETIS para la CoP17, la Parte tal vez desee revisar su PANM a la luz de cualquier directriz sobre el proceso del PANM adoptada por la 17ª Conferencia de las Partes y, en particular, centrarse en seguir fortaleciendo las operaciones sobre el terreno que facilitarán el intercambio de información y la colaboración en apoyo de la lucha contra el comercio ilícito de marfil, tomando como base los progresos realizados hasta la fecha.

#### Información complementaria

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Malasia puede consultarse en el Anexo 7 del documento SC67 Doc. 13.

### REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
42,5% (8 de 19 medidas)	42,5% (8 de 19 medidas)	0% (0 de 39 medidas)	10% (2 de 19 medidas)	5% (1 de 19 medidas)	0% (0 de 19 medidas)

#### Autoevaluación de la Parte para la SC66

El PANM de la República Unida de Tanzania incluye 19 medidas prioritarias. En la autoevaluación de la República Unida de Tanzania, se evalúan ocho medidas como “realizadas sustancialmente”, ocho como “en proceso” de realización, dos como “en espera de la realización de otra medida” y una como “no se ha comenzado”.

#### Resumen de la Secretaría del informe de la Parte

La República Unida de Tanzania da cuenta de los buenos avances realizados en la aplicación de su PANM, con medidas evaluadas como “realizadas sustancialmente” en todas las categorías. La Ley de conservación de la vida silvestre fue enmendada y aprobada por el Parlamento en junio de 2016 (Medida 1.1) y la Autoridad Administrativa de Tanzania estará plenamente operativa a partir del 1 de julio de 2016 (Medida 1.2). Se prevé aprobar las Disposiciones de conservación de la vida silvestre (aplicación de la CITES) antes de la presente reunión (Medida 1.4). En cuanto a la preparación de las disposiciones para la aplicación de la CITES para Zanzibar, se prevé organizar un taller técnico en ese lugar antes del 10 de agosto de 2016 (Medida 1.5). La Parte señala que se espera completar una serie de medidas para antes de la celebración de la SC67 y que proporcionará información actualizada sobre los progresos al Comité Permanente.

La República Unida de Tanzania informa de que gracias a las patrullas rutinarias realizadas dentro y fuera de sus zonas protegidas, se logró arrestar a 1.843 sospechosos y decomisar 1.513,48 kg de marfil. La Parte también informa de su participación en la Operación Usalama III, dirigida por la Organización de Cooperación de Jefes de Policía de África Oriental (EAPCCO) y la Organización de Cooperación de Jefes de Policía de África Meridional (SARPCCO) en junio de 2016, con el apoyo de la INTERPOL. En la República Unida de Tanzania, la operación llevó a la recuperación de 678 piezas de marfil con un peso de 1.219 kg y al arresto de nueve delincuentes (Medida 2.1). La Unidad de Investigación Nacional y Transnacional de Delitos Graves se convirtió, en enero de 2016, en la rama operativa del Grupo de Tareas Interinstitucional para la lucha contra los delitos contra el medio ambiente y la vida silvestre, creado el 30 de junio de 2015. La Unidad llevó a cabo varias operaciones de inteligencia, que resultaron en el arresto de 18 sospechosos, cinco de los cuales eran traficantes de alto nivel que financiaban el comercio ilícito de marfil.

El 22 de marzo de 2016, el Ministerio de Recursos Naturales y Turismo hizo una presentación ante el Comité Parlamentario de Tanzania sobre las iniciativas del país en materia de lucha contra los delitos contra la vida silvestre (Actividad 2.2). De manera significativa, la Parte señala que desde 2014 hasta junio de 2016, se contrató a un total de 1.038 empleados para la División de Vida Silvestre, de los cuales 884 eran exploradores y 154 funcionarios del ámbito de la caza (Medida 2.3). Desde la SC66, se adquirieron importantes equipos de campo con el fin de fortalecer las actividades contra la caza furtiva, en particular cinco equipos todo terreno, dos aviones ligeros y ocho drones (Medida 2.4). La Parte también informa sobre una serie de actividades emprendidas para mejorar la capacidad de hacer cumplir la ley en los principales puntos de salida (Medida 2.5) y sobre la capacitación de 161 funcionarios desde octubre de 2015 a junio de 2016 en una amplia gama de temas, tales como la investigación de los delitos contra la vida silvestre, el uso de drones para combatir la caza furtiva, el perfilado y la inspección de contenedores y la investigación del lugar del delito (Medida 2.5). Se ha proseguido con las actividades de mantenimiento y actualización de las bases de datos del marfil (Medida 3.1).

Tanzania señala que ha verificado las poblaciones de elefante en Ruaha-Rungwa, y comprobado que el conteo es mayor que el del censo anterior (Medida 4.1), y que está actualizando el Plan de Gestión del Elefante 2010-2015, que finalizó en octubre de 2015 (Medida 4.3). Se están realizando esfuerzos para elaborar un plan de acción para aplicación del "Acuerdo sobre la Conservación y la Gestión Coordinadas del Ecosistema de Niassa-Selous" entre la República Unida de Tanzania y la República de Mozambique, y se ha previsto convocar tres reuniones transfronterizas con Kenya, Zambia y Mozambique antes del 30 de diciembre de 2016 (Medida 5.1). Por otra parte, Tanzania da cuenta de una serie de actividades de educación y sensibilización sobre la conservación (Medida 5.1) y del establecimiento, la dotación de recursos y la regulación de las Zonas de Gestión de Especies Silvestres (Medidas 5.1 y 5.2).

### **Observaciones de la Secretaría**

La Secretaría toma nota de los progresos adicionales realizados en la aplicación del PANM por la República Unida de Tanzania. En períodos de presentación de informes anteriores, la Secretaría había señalado el ambicioso alcance del PANM de la Parte. Se informa de una impresionante variedad de actividades, en particular la contratación de 1.038 empleados, numerosos arrestos y decomisos, el establecimiento y la puesta en marcha de la Unidad de Investigación Nacional y Transnacional de Delitos Graves y la adquisición de importantes equipos de campo para fortalecer las acciones contra la caza furtiva. La República Unida de Tanzania señala en su informe que se espera concluir una serie de medidas que estaban en curso en el momento de presentar el informe antes de la celebración de la SC67.

El Comité Permanente aprobó, en la SC66, la recomendación h) ii) B) del documento [SC66 Com.1 \(Rev. by Sec.\)](#), en que se alentaba a la República Unida de Tanzania "a que suministre más información sobre cualquier enjuiciamiento de delincuentes involucrados en la caza furtiva de elefantes o el tráfico de marfil, las muestras forenses recolectadas en los decomisos de marfil y la enmienda de la legislación, incluidos reglamentos de la CITES para Zanzíbar". La Secretaría considera que los datos adicionales proporcionados por la Parte en forma verbal serán muy útiles para el Comité Permanente a la hora de examinar los progresos, de conformidad con las disposiciones de la recomendación i) formuladas en la SC66. La Parte podría, en particular, proporcionar más información sobre las cuestiones descritas en la recomendación h) ii) B) de la SC66, en particular sobre el período de tiempo en que se efectuaron los 1.843 arrestos notificados y sobre todo proceso legal iniciado y condenas aplicadas.

Con respecto a la nueva medida comunicada (Medida 1.3), se observa que esta no figura en el PANM original, por lo que la Parte quizás desee brindar más información al Comité Permanente sobre lo que se espera alcanzar con ella. La República Unida de Tanzania tal vez desee también proporcionar más información sobre los plazos establecidos para la revisión de su Plan de Gestión del Elefante (Medida 4.3) y para la elaboración del plan de acción para aplicación del acuerdo transfronterizo entre Tanzania y Mozambique (Medida 5.1).

Tomando nota de que la República Unida de Tanzania sigue considerándose una Parte de “principal preocupación” por los análisis del ETIS preparados para la CoP17, la Parte tal vez desee revisar y actualizar su PANM de conformidad con cualquier directriz sobre el proceso PANM aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de que refleje las nuevas medidas sobre las que se informa, actualice el plazo para la aplicación del PANM, según proceda, e incorpore toda nueva medida que se considere adecuada.

### Información complementaria

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Tanzania puede consultarse en el Anexo 8 del documento SC67 Doc. 13.

## UGANDA

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
100% (17 de 17 medidas)	0% (0 de 17 medidas)	0% (0 de 17 medidas)	0% (0 de 17 medidas)	0% (0 de 17 medidas)	0% (0 de 17 medidas)

### Autoevaluación de la Parte para la SC66

El PANM de Uganda incluye 17 actividades prioritarias. En la autoevaluación de la Uganda, las 17 actividades fueron calificadas como “realizadas sustancialmente”.

### Resumen de la Secretaría del informe de la Parte

Desde el informe presentado por Uganda a la SC66, se han aplicado nuevas medidas y la Parte califica a todas las medidas de su PANM como “realizadas sustancialmente”. Uganda informa de un aumento significativo del nivel de sensibilización sobre la conservación de la vida silvestre y el comercio ilícito de marfil en el país, que ya no son problemas que solo preocupan a las autoridades sino también a los ciudadanos en general. El comercio ilícito de marfil ha sido una cuestión frecuentemente debatida en el Parlamento y, hasta la fecha, se han entablado tres instancias de diálogo sobre comercio ilícito de especies silvestres en el país. Se prevé que en el futuro estos diálogos continúen con una periodicidad anual, a fin de examinar cuestiones pertinentes al tráfico de especies silvestres así como cualquier otro asunto relacionado con la conservación.

Desde la SC66, el Gabinete aprobó la enmienda de la Ley sobre vida silvestre, que el Presidente ha priorizado como uno de los primeros proyectos de ley que el Parlamento habrá de examinar. Se ultimaron las disposiciones sobre las facultades de búsqueda, arresto, posesión y uso de armas de fuego para la Oficina para la Fauna y Flora Silvestres de Uganda, las cuales, junto con las disposiciones para mejorar la incorporación de las normas de la CITES en la legislación nacional, así como otras disposiciones, serán publicadas tan pronto como se apruebe la enmienda de la Ley sobre vida silvestre (Medidas 1.1 y 1.2).

Uganda también informa del establecimiento de una unidad de inteligencia en la Oficina para la Fauna y Flora Silvestres, que cuenta con 80 empleados así como con herramientas y equipos esenciales adquiridos para la oficina. Se informa de que los miembros de la oficina han sido desplegados estratégicamente para luchar contra el tráfico ilícito de especies silvestres. Se llevaron a cabo doce cursos de capacitación para la unidad de inteligencia y el personal encargado de hacer cumplir la ley. Estos cursos abarcaron temas tales como los servicios de inteligencia e investigaciones, la gestión de datos, el uso de herramientas web para luchar contra los delitos contra la vida silvestre y la gestión de la escena del delito. Se organizaron dos sesiones de capacitación judicial y procesal sobre los delitos contra la vida silvestre, a las que asistieron magistrados y fiscales (Medida 2.1).

El personal de la Oficina está permanentemente presente en el Aeropuerto Internacional Entebbe y, sobre la base de un enfoque basado en la inteligencia, también en otros puestos de frontera claves (Medida 2.2). A principios de 2016, la Oficina adquirió otros seis perros rastreadores entrenados para detectar especímenes silvestres y, además de cinco adiestradores entrenados por la Unidad Canina de la Policía de Uganda, 12 miembros del personal de la Oficina para la Fauna y Flora Silvestres estaban realizando, en el momento de

presentar el informe, un curso de capacitación para adiestradores de perros de dos meses de duración en la República Unida de Tanzania, cuya graduación se prevé para finales de 2016 (Medida 2.3).

En mayo de 2015 y marzo de 2016, se organizaron, respectivamente, dos intervenciones sobre lucha contra el tráfico de especies silvestres y disposiciones generales de la CITES, dirigidas a funcionarios de aduanas, policía y encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre. Más de 100 participantes de Etiopía, Kenya, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán del Sur y Uganda asistieron a las dos instancias de capacitación, organizadas bajo los auspicios del Equipo Nacional e Interinstitucional de Tareas de Uganda. El país también informa de otras actividades desarrolladas bajo los auspicios de ese Equipo, como la planificación y ejecución conjunta de tres importantes operaciones internacionales (Medidas 2.4 y 3.1). Uganda también da cuenta de las actividades emprendidas para fortalecer la cooperación y el intercambio de información a nivel regional, por ejemplo, a través del Foro de Directores de Oficinas para la Vida Silvestre en la subregión de África Oriental, formado bajo los auspicios del Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, que celebró su primera reunión en Nairobi en febrero de 2016, y a través de investigaciones conjuntas (Medida 3.2). La Parte llevó a cabo varias otras actividades para fomentar la capacidad de combatir los delitos contra la vida silvestre, incluso a nivel regional e internacional (Medida 3.3). Uganda informa de la labor realizada para recoger muestras de marfil confiscado con miras a analizar su ADN, y de cómo los resultados de estos análisis ayudaron a comprender la dinámica del comercio ilícito de marfil y a hacer una cartografía de las rutas de ese comercio. El elevado costo de la toma de muestras y los envíos se considera un gran desafío, pero Uganda observa que el nuevo laboratorio forense que se está creando en Kenya permitirá reducir el costo de envío de las muestras, así como el tiempo de procesar y recibir los resultados de los análisis (Medida 3.4). También se realizaron progresos en la categoría de la sensibilización, en la que Uganda da cuenta de lo siguiente: talleres de sensibilización interinstitucionales, diálogos nacionales y un debate público; su labor con diversas organizaciones para elaborar y divulgar folletos y carteles; programas de debate en radio y televisión como parte de la campaña contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres; elaboración y puesta en marcha de un programa nacional de sensibilización; firma de una serie de memorandos de entendimiento; y otras actividades. Uganda también ha pedido formalmente a su Ministerio de Finanzas que apoye la aplicación del PANM a través de la partida para la diversidad biológica del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF-6) (2014-2018) disponible para Uganda (Medidas 4.1 a 4.4).

Además de la nueva cámara acorazada para almacenar el marfil de forma segura, que fue establecida en la Oficina para la Fauna y Flora Silvestres en 2015, el primer inventario exhaustivo de las existencias de marfil en posesión de dicha Oficina se completó en febrero de 2016; se elaboró un protocolo para la gestión de las existencias; y se creó y puso en funcionamiento una base de datos sobre las existencias de marfil en posesión de la Oficina. Se han tomado disposiciones para elaborar un inventario de las existencias de marfil que mantienen, a la espera de la conclusión de los correspondientes procesos judiciales, la aduana y la policía en el Aeropuerto Internacional de Entebbe (Medidas 5.1 a 5.3).

### **Observaciones de la Secretaría**

En su informe, Uganda proporciona amplia información para justificar las calificaciones sobre los progresos asignadas a sus medidas relacionadas con el PANM. Si bien los plazos proyectados en el PANM preveían completar su aplicación para finales de 2014, Uganda está en condiciones ahora de informar de que este ha sido "realizado sustancialmente".

Uganda tal vez desee proporcionar información actualizada sobre los progresos al Comité Permanente en relación con las actividades previstas para antes de la celebración de la presente reunión.

Uganda sigue siendo una Parte de "principal preocupación", según los análisis del ETIS preparados para la CoP17, y la Parte tal vez desee, además de completar la aplicación de las medidas del PANM que están en curso, estudiar la posibilidad de revisar y actualizar su PANM teniendo en cuenta los excelentes progresos realizados, por ejemplo, en los casos en que se ha enmendado legislación o se han aprobado nuevas reglamentaciones; el PANM revisado podría centrar sus medidas en la aplicación de la nueva legislación y reglamentaciones, etc.

### **Información complementaria**

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Uganda puede consultarse en el Anexo 9 del documento SC67 Doc. 13.

## **Partes consideradas como “de preocupación secundaria”**

### **Congo**

<b>% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA</b>					
<b>Realizada sustancialmente</b>	<b>En proceso de realización</b>	<b>Progresos parciales</b>	<b>En espera de la realización de otra medida</b>	<b>No se ha comenzado</b>	<b>Poco clara</b>
8% (2 de 26 medidas)	50% (13 de 26 medidas)	0% (0 de 26 medidas)	15% (4 de 26 medidas)	27% (7 de 26 medidas)	0% (0 de 26 medidas)

### **Autoevaluación de la Parte para la SC66**

El PANM del Congo incluye 26 actividades prioritarias. En la autoevaluación del Congo, se evalúan dos medidas como “realizadas sustancialmente”, 13 como “en proceso” de realización, cuatro como “en espera de la realización de otra medida” y siete como “no se ha comenzado”.

### **Resumen de la Secretaría del informe de la Parte**

El Congo informa de que las elecciones presidenciales en el país, junto con la consiguiente reorganización ministerial, conllevaron un retraso importante en la aplicación de las medidas descritas en su PANM. Una serie de actividades del PANM no pudieron avanzar debido a la falta de recursos. Sin embargo, pese a estas dificultades, algunas actividades del PANM pudieron avanzar satisfactoriamente.

En febrero de 2016, se elaboró un inventario de las existencias nacionales de marfil del Congo y se impartió capacitación sobre el nuevo sistema digital para la gestión de las existencias de marfil a 20 funcionarios (Medidas 3.5 y 3.6). Las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC fueron aplicadas en el país, y las recomendaciones derivadas de su aplicación serán utilizadas como hoja de ruta para las principales actividades que han de realizarse. En abril de 2016, se inició un examen judicial encaminado a fortalecer las capacidades técnicas y operacionales de los funcionarios judiciales (Medidas 3.4, 3.7, 4.2, 4.4, 4.5), y se espera aprobar, en julio de 2016, una estrategia y un plan de acción nacionales para luchar contra la tala ilegal y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (Medida 4.1, 4.4). La celebración de un taller centrado en la aplicación del PANM, que incluyó la creación de un comité conjunto para vigilar la aplicación del PANM, fue prevista para julio de 2016 (Medida 4.6). En enero de 2016, 23 funcionarios recibieron capacitación sobre la lucha contra el tráfico ilícito transfronterizo de fauna y flora silvestres (Medida 5.1). Se informó también del comienzo de actividades dirigidas a elaborar protocolos y acuerdos con empresas de transporte terrestre, marítimo y aéreo para combatir el comercio ilícito de marfil (Medida 5.2). Se establecieron una “Unidad de Delitos contra la Vida Silvestre” y una “Unidad de Respuesta Rápida” con vistas a fortalecer las acciones contra la caza furtiva en las zonas protegidas (Medida 5.3).

En su informe, el Congo reitera su fuerte compromiso con la aplicación del PANM y también solicita más tiempo para aplicarlo plenamente.

### **Observaciones de la Secretaría**

El informe del Congo indica que, pese a los retrasos en la aplicación del PANM, debido a las elecciones presidenciales y a la consiguiente reorganización ministerial en el país, así como a las dificultades planteadas por la falta de recursos, la aplicación del PANM ha tomado impulso y está progresando adecuadamente en la actualidad, con una serie de medidas en curso que están mostrando avances.

El Congo adoptó un enfoque activo y realizó esfuerzos encomiables para buscar apoyo a través del Fondo para el Elefante Africano, el ICCWC, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un conjunto de organizaciones no gubernamentales (ONG) para la aplicación de su PANM y otras actividades conexas para combatir los delitos contra la vida silvestre. Si bien esto permitió a la Parte avanzar en algunas actividades del PANM, varias otras están actualmente en sus fases preliminares de aplicación y se han retrasado con respecto a los plazos establecidos en el PANM. La Parte reconoce este hecho y solicita en su informe más tiempo para aplicar plenamente su PANM.

El Congo sigue siendo una Parte de “preocupación secundaria”, sobre la base de un análisis incluido en el informe del ETIS presentado en el Anexo del documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev1). En vista de ello, el Congo podría revisar su PANM de conformidad con cualquier directriz referente al proceso del PANM aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, en particular para actualizar el calendario de aplicación del PANM e incorporar toda nueva medida que se considere apropiada.

### Información complementaria

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por el Congo puede consultarse en el Anexo 10 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de Congo puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.

## REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
11% (3 de 27 medidas)	56% (15 de 27 medidas)	25% (7 de 27 medidas)	4% (1 de 27 medidas)	4% (1 de 27 medidas)	0% (0 de 27 medidas)

### Autoevaluación de la Parte para la SC66

El PANM de la República Democrática del Congo incluye 27 medidas prioritarias. En la autoevaluación de la República Democrática del Congo, se evalúan tres actividades como “realizadas sustancialmente”, 15 como “en proceso” de realización, siete como con “progresos parciales”, una como “en espera de la realización de otra medida” y una como “no se ha comenzado”.

### Resumen de la Secretaría del informe de la Parte

La República Democrática del Congo informa en detalle sobre las actividades realizadas y los progresos alcanzados en la aplicación de su PANM. Da cuenta de la labor de un grupo de expertos establecido para avanzar en la aplicación de la Medida A.2 del PANM, así como de un proceso de desarrollo para la aplicación de la Ley sobre conservación de la naturaleza, núm. 14/003, de 11 de febrero de 2014, iniciado en junio de 2016.

En la categoría de Investigación y procedimientos judiciales (Categoría B del PANM), la República Democrática del Congo comunica, entre otras cosas, que ha “realizado sustancialmente” las medidas para fomentar la capacidad de los funcionarios judiciales, en el contexto de la lucha contra la caza furtiva y el tráfico ilícito de marfil, así como el establecimiento de un sistema para la recopilación de datos sobre enjuiciamientos y sentencias aplicadas en relación con la caza furtiva y el comercio ilícito (Medidas B.1 y B.2). Debido a la gran cantidad de provincias que tiene el país, resulta difícil abarcar de manera eficaz los mercados de marfil internos a nivel provincial. Por ende, se propuso al Ministro de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Desarrollo Sostenible cerrar todos los mercados de marfil del país, por lo que la República Democrática del Congo revisó la Actividad A.3 de su PANM. La nueva actividad revisada se denomina “Elaborar un decreto nacional para el cierre de los mercados nacionales de marfil”. La República Democrática del Congo también informa de que está decidida a mantener las actividades F.3 y F.4 como actividades independientes en su PANM, y que estas actividades no se fusionarán como se indicaba en informes anteriores. La Parte indica que ha “realizado sustancialmente” las medidas relacionadas con la cooperación en las zonas de detección de comercio de ejemplares silvestres en los puestos fronterizos (Medida D.2). Las medidas calificadas como “en proceso” de realización se distribuyen por todas las categorías del PANM de la República Democrática del Congo. En particular, se informa de que la cooperación a nivel nacional e internacional está progresando satisfactoriamente. Ello incluye la creación de un marco en el que los países intercambian y comparten experiencias a nivel subregional, la difusión más activa de información al ETIS y la cooperación mediante el sistema de intercambio de información sobre el comercio de especies silvestres de África, que fueron puestos a prueba en cuatro países: Camerún, Congo, República Democrática del Congo y Gabón. El objetivo general de TWIX-África es facilitar la

cooperación y el intercambio de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en materia de vida silvestre. En junio de 2016, se llevó a cabo un taller y se están elaborando memorandos de entendimiento para reforzar el compromiso de la industria del transporte con la lucha contra los delitos contra la vida silvestre (Medidas D.5 a D.8)

Se informa de buenos avances en las actividades de cumplimiento de la ley, y se han llevado a cabo diversas actividades para dismantelar redes delictivas y mercados ilegales de marfil (Medida 5.3). Estas incluyeron una serie de operaciones que resultaron en decomisos y arrestos por participación en el comercio ilícito de marfil. La República Democrática del Congo también califica como “en proceso” de realización a la mayoría de sus actividades de sensibilización y comunicación.

En algunas actividades, la República Democrática del Congo informa de “progresos parciales”. Estas se relacionan con la armonización de la legislación a nivel nacional (Medida A.4), la inaccesibilidad a ciertas regiones para los tribunales móviles (Medidas B.4), la movilización de los recursos necesarios para la puesta en marcha de operaciones de inteligencia e investigación, la realización de inventarios de las existencias de marfil y la dotación de recursos financieros a las dependencias de lucha contra la caza furtiva (Medidas C.3, C.4, D.4), la elaboración de un plan de comunicación (Acción 6.1) y el establecimiento de una unidad para la gestión de los conflictos entre los seres humanos y los animales (Medida 6.5).

### Observaciones de la Secretaría

La Secretaría observa la manera integral, objetiva y transparente en que la República Democrática del Congo informó de los progresos en la aplicación del PANM, así como del establecimiento de plazos realistas en este. Parecería haber un impulso positivo en la actualidad en la República Democrática del Congo, y la Parte está avanzando a buen ritmo en la aplicación del PANM, respetando los plazos que en él se establecen. La República Democrática del Congo apunta a la falta de recursos financieros suficientes como la razón por la cual no se avanzó en algunas medidas del PANM, pero también señala que el Gobierno mantiene su compromiso de movilizar los recursos necesarios para una adecuada aplicación del PANM. El informe de la República Democrática del Congo refleja que la Parte está colaborando satisfactoriamente con una serie de ONG nacionales e internacionales para avanzar en la aplicación del PANM. Se alienta al país, según sea necesario, a buscar también el apoyo de otras fuentes, por ejemplo, el FMAM, para la aplicación de su PANM.

La República Democrática del Congo es una de las tres Partes de “preocupación secundaria” que pasaron a una categoría de menor preocupación en el análisis del informe del ETIS preparado para la CoP17. La República Democrática del Congo está categorizada actualmente como Parte “importante para vigilar”, frente a su categorización como Parte de “preocupación secundaria” en la CoP16.

### Información complementaria

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por la República Democrática del Congo puede consultarse en el Anexo 11 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de la República Democrática del Congo puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.

## EGIPTO

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
72% (18 de 25 medidas)	12% (3 de 25 medidas)	12% (3 de 25 medidas)	4% (1 de 25 medidas)	0% (0 de 25 medidas)	0% (0 de 25 medidas)

### Autoevaluación de la Parte para la SC66

El PANM de Egipto incluye 25 actividades prioritarias. En la autoevaluación de Egipto, se evalúan 16 actividades como “realizadas sustancialmente”, tres como “en proceso” de realización, tres como con “progresos parciales” y una como “en espera de la realización de otra medida”. En el informe no se incluyen dos actividades del PANM (Actividades A1.1 y A1.2). Sin embargo, Egipto presentó información sobre estas

actividades en la SC66, y las autoevaluó como “realizadas sustancialmente”. La Secretaría incluyó estas dos actividades en el cuadro 1 y en el cuadro que figura anteriormente, de conformidad con las calificaciones que les fueron asignadas en la SC66.

### **Resumen de la Secretaría del informe de la Parte**

Egipto informa de que la mayoría de las medidas del PANM han sido “realizadas sustancialmente”. La Parte asigna esta calificación a todas las medidas de la categoría B de su PANM, las cuales, entre otras cosas, se vinculan a programas de fomento de la capacidad para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y la divulgación de material didáctico (Medidas B.1.1, B.1.2 y B.1.1). A excepción de la Medida C.4 sobre la elaboración de un marco para la realización de análisis forenses de decomisos de marfil a gran escala, Egipto también asigna la calificación de “realizadas sustancialmente” a todas las medidas de la categoría C de su PANM. Esta categoría incluye, entre otras cosas, el examen técnico de los procedimientos de inteligencia e investigación existentes, la inspección de tiendas, en particular en zonas frecuentadas por turistas (incluido el aumento significativo de la frecuencia de dichas inspecciones) y una auditoría de los sistemas de almacenamiento de marfil de Egipto. La Parte informó de progresos parciales en las medidas A.3, D.3 y E.3, en que se pide la comunicación y el análisis con los países vecinos para la posible armonización de la legislación en materia de vida silvestre y el intercambio de información, una labor que claramente plantea un desafío a la luz de la situación política de la región. La medida A.2 sobre fortalecimiento de las sanciones para los delitos contra la vida silvestre se califica como “en espera de la realización de otra medida”, alegándose que la decisión sobre la posible enmienda de la legislación pertinente depende del Ministerio de Agricultura.

### **Observaciones de la Secretaría**

La Secretaría toma conocimiento de los progresos en curso de Egipto en la aplicación de su PANM. Ahora bien, pese a tomar nota de la autoevaluación positiva de Egipto, la Secretaría observa que la información proporcionada por Egipto sobre una serie de actividades realizadas es difusa y poco clara. Para una serie de medidas, los progresos descritos parecen estar relacionados con actividades que comenzaron o tuvieron lugar antes de la SC65 (p. ej., Medidas B.1.1 y D1 sobre capacitación; Medida E.2 sobre cooperación interinstitucional y Medida F.1 sobre materiales de sensibilización). La Secretaría observa que la intención de desarrollar y aplicar un PANM es mejorar la aplicación de la Parte de las disposiciones de la CITES relacionadas con el control del comercio de marfil de elefante y los mercados de marfil, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (rev. CoP16) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, mediante la puesta en marcha de medidas específicas y con plazos definidos. Si bien es positivo basarse en iniciativas anteriores, a veces no resulta claro en qué medida las actividades sobre las que informa Egipto contribuyeron a la aplicación del PANM.

Apenas se brinda información sobre los progresos realizados y las actividades desarrolladas en relación con algunas medidas (p. ej., avances en el examen técnico de los procedimientos de inteligencia e investigación, en el marco de la Medida C.1, y detalles sobre el aumento de las inspecciones, en relación con las Medidas C.2 y E.4). La información sobre las Medidas C.4 y D.2 repite lo informado en la SC66 y no queda claro a partir de los datos proporcionados cuáles serán las actividades adicionales que se prevé realizar para aplicar plenamente estas medidas. Esto probablemente impida al Comité Permanente adoptar una decisión bien fundamentada sobre los progresos realizados por Egipto en la aplicación de su PANM. Es importante que las Partes proporcionen, en el momento de completar su autoevaluación de los progresos, datos suficientes para justificar las calificaciones asignadas a los progresos en sus informes, por lo que Egipto tal vez desee brindar información adicional al Comité Permanente en la presente reunión.

Egipto es una de las tres Partes de “preocupación secundaria” que pasaron a una categoría de menor preocupación en el análisis del informe del ETIS preparado para la CoP17. Egipto está categorizado actualmente como Parte “importante para vigilar”, frente a su categorización como Parte de “preocupación secundaria” en la CoP16. En vista de que el análisis de los datos del ETIS sigue indicando que Egipto es un país clave que se ve afectado por el comercio ilícito de marfil y, habida cuenta de la falta de información clara para fundamentar algunas de las calificaciones de los progresos asignadas en el informe elaborado por Egipto, el Comité Permanente podría solicitar a Egipto que revise y actualice su PANM de conformidad con cualquier directriz relativa al proceso PANM que se adopte en la 17ª Conferencia de las Partes, incluida una actualización de los plazos para la aplicación del PANM y la incorporación de toda medida adicional que se estime adecuada.

### **Información complementaria**

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Egipto puede consultarse en el Anexo 12 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de Egipto puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.

## **MOZAMBIQUE**

<b>% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA</b>					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
49% (19 de 39 medidas)	46% (18 de 39 medidas)	5% (2 de 39 medidas)	0% (0 de 39 medidas)	0% (0 de 39 medidas)	0% (0 de 39 medidas)

### **Autoevaluación de la Parte para la SC66**

Con relación a Mozambique, es preciso señalar que se trata de una de las Partes que recibió una solicitud del Comité Permanente para que desarrollara un Plan de Acción Nacional sobre el Marfil (PANM), y es también la única Parte que recibió la solicitud del Comité Permanente de preparar también un Plan de Acción Nacional sobre el Rinoceronte. En consecuencia, Mozambique preparó un Plan de Acción Nacional conjunto sobre el Marfil y los Rinocerontes (PANMR). El PANMR de Mozambique incluye 39 actividades prioritarias. En su autoevaluación, Mozambique evalúa 19 actividades como “realizadas sustancialmente”, 18 como “en proceso” de realización y dos como con “progresos parciales”.

### **Resumen de la Secretaría del informe de la Parte**

Mozambique informa de progresos encomiables en la aplicación de su PANMR desde la SC66. Está previsto que la enmienda de su Ley sobre conservación sea aprobada por el Parlamento en noviembre de 2016, y se están examinando las Disposiciones para aplicar dicha ley y celebrando consultas al respecto con el público en general y otros ministerios. Las disposiciones de la CITES ya han sido aprobadas por el Consejo de Ministros, y está prevista su publicación en el Diario Oficial (Medida A.1 y A.2).

Mozambique también informó sobre las extensas consultas e intercambios de información mantenidos entre su Fiscal General y el Director de la Fiscalía Pública de Sudáfrica, así como sobre las visitas trimestrales realizadas por la policía de Mozambique a sus pares en Sudáfrica y viceversa, en el marco del intercambio de experiencias, en particular para luchar contra la caza furtiva (Medida A.3). Para la categoría B de su PANM, sobre enjuiciamientos, Mozambique señala que la mayoría de las medidas han sido “realizadas sustancialmente”. Se llevó a cabo un taller sobre la Ley de conservación para autoridades judiciales, funcionarios del ámbito de la conservación y la policía ambiental. Mozambique también informa de otras instancias de fomento de la capacidad así como de la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC en el país (Medidas B.1, B.2 y B.6).

Se estableció una Oficina para Asuntos Ambientales en el seno del Departamento de Delitos Difusos de la Fiscalía; existe un Registro de Infracciones que funciona en casi todas las zonas de conservación; y se ha elaborado y se está poniendo a prueba una base de datos a nivel nacional para recoger información y hacer un seguimiento de los procesos judiciales en materia de delitos contra la vida silvestre en los tribunales (Medidas B.3 y B.5). En lo que respecta a la inteligencia y las investigaciones, se está desarrollando un plan para mejorar la capacidad en materia de inteligencia de la Policía Ambiental, y la Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior ya está trabajando en cuestiones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre a través de la policía, en cooperación con la Administración Nacional de Zonas de Conservación (ANAC) y zonas de conservación específicas, lo cual ha resultado en arrestos y decomisos (Medida C.1). Se desarrollará y aplicará una Estrategia Nacional de Aplicación de la Ley y de Lucha contra la Caza Furtiva. Mozambique también informa de que se habían obtenido fondos de diferentes fuentes para la creación de redes de informantes para apoyar las reuniones de coordinación regionales en materia de cumplimiento de la ley, y para impartir capacitación sobre la Spatial Monitoring and Reporting Tool (SMART) (Medidas C.2 a C.5). En abril de 2016, se completó un inventario de existencias de marfil y cuernos de rinoceronte, junto con una auditoría de riesgos físicos de las instalaciones de almacenamiento de marfil y cuernos de rinoceronte (Medida C.6).

En la categoría de cooperación nacional e internacional para la lucha contra los delitos contra la vida silvestre, Mozambique señala en su informe que la mayoría de las medidas están “en proceso” de realización. Las actividades sobre las que se informa incluyen el establecimiento de puertos designados para la importación, la exportación y la reexportación de especímenes incluidos en la CITES, el

fortalecimiento de la capacidad aduanera de combatir el tráfico de especies silvestres y la introducción de perros rastreadores y cursos de capacitación para adiestradores de perros (Medidas D.1 a D.4). Mozambique obtuvo fondos del Banco Mundial para apoyar la capacitación de instructores en materia de aplicación de la ley, impartir capacitación básica y de actualización para el personal encargado de hacer cumplir la ley y para apoyar a la Autoridad Administrativa de la CITES (Medida D.5). La Parte también informa de las actividades realizadas para avanzar en la aplicación del Acuerdo de Cooperación Transfronteriza de Niassa-Selous con Tanzania y en la elaboración en curso de un memorando de entendimiento con Viet Nam para promover la cooperación en materia de comercio, conservación, gestión y protección de la diversidad biológica y para promover el cumplimiento de la ley (Medidas D.6 y E.7). Mozambique también informa de su cooperación con el Parque Transfronterizo Gran Limpopo de Sudáfrica. Se llevaron a cabo ocho operaciones conjuntas desde principios de 2015 a junio de 2016 en la zona de Kruger-Limpopo, que tuvieron como resultado el arresto de 15 sospechosos y el decomiso de armas y municiones. La Parte informa sobre las actividades realizadas para aplicar el memorando de entendimiento con Sudáfrica (véase el documento [SC67 Doc. 21.1](#)) (Medidas D.7 y E.6).

Mozambique informa de una variedad de iniciativas comunitarias en curso, así como de instancias de cooperación con reservas privadas de caza para salvaguardar sus poblaciones de rinoceronte (Medida E.1). En relación con el Parque Nacional de Limpopo, Mozambique informa de que el proceso de reasentamiento de aldeas se ha “realizado sustancialmente”, y de que se ha establecido una unidad especial de investigación en el parque. Se han mejorado las estructuras de inteligencia y comunicación (Medidas E.2 a E.5). Se informa sobre actividades de patrullaje aéreo (Medidas E.8 y E.12) y sobre el desarrollo en curso de un plan de gestión y un plan de acción en materia de cumplimiento de la ley para el Parque Nacional de Magoe (E.9 y E.10). También se están planificando medidas para hacer frente a los mercados ilícitos de marfil a nivel interno (Medida E.13).

Mozambique informa de progresos parciales en actividades de sensibilización y comunicación, debido a limitaciones financieras. Sin embargo, se informa de que esas actividades están siendo planificadas.

### **Observaciones de la Secretaría**

En su SC66 reunión, el Comité Permanente aprobó la recomendación h) i) A) que figura en el documento SC66 Com.1 (Rev. by Sec.), en que se alienta a Mozambique “a que suministre información sobre otras medidas adoptadas para lograr progresos en las medidas calificadas como “difícil de realizar” o “poco clara” en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), incluido un calendario claro para la finalización de estas actividades”. Desde la SC66, Mozambique ha realizado progresos encomiables en la aplicación de su PANMR, y la Secretaría toma nota de la manera integral, objetiva y transparente en que el país informa de sus progresos en la aplicación de su PANMR, así como del establecimiento de plazos claros para las medidas pendientes.

Mozambique es una de las tres Partes de “preocupación secundaria” que pasaron a una categoría de menor preocupación en el análisis del informe del ETIS presentado en el Anexo del documento CoP17. Doc. 57.6 (Rev1). Mozambique está categorizado actualmente como Parte “importante para vigilar”, frente a su categorización como Parte de “preocupación secundaria” en la CoP16. Mozambique indica que, hasta ahora, no ha modificado las medidas originales incluidas en su PANMR, pero considera que es necesario reestructurarlas para abarcar de mejor manera la complejidad de las medidas que se están llevando a cabo en el país. En vista de ello, Mozambique podría revisar su PANMR, de conformidad con cualquier directriz sobre el proceso PANM aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### **Información complementaria**

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Mozambique puede consultarse en el Anexo 13 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de Mozambique puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.

## Partes consideradas como “importantes para vigilar”

### ANGOLA

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
28% (9 de 33 medidas)	24% (8 de 33 medidas)	30% (10 de 33 medidas)	9% (3 de 33 medidas)	0% (0 de 33 medidas)	9% (3 de 33 medidas)

#### Autoevaluación de la Parte para la SC66

El PANM de Angola incluye 33 actividades prioritarias. Angola no utilizó el nuevo modelo revisado proporcionado por la Secretaría para su presentación de informes a la SC67. Por lo tanto, la Secretaría sustituyó, en el cuadro que figura *supra*, las calificaciones de “difíciles de realizar” por las nuevas calificaciones de “progresos parciales”, “en espera de la realización de otra medida” o “no se ha comenzado”, sobre la base de las explicaciones facilitadas por Angola en su informe. En el texto que figura a continuación, las calificaciones utilizadas por Angola figuran entre paréntesis después de las calificaciones que la Secretaría puso en su lugar. En su autoevaluación, Angola evalúa nueve actividades como “realizadas sustancialmente” y ocho como “en proceso” de realización. Diez actividades se califican como con “progresos parciales” (Angola calificó las medidas A.1, A.2, A.3, B.1, B.3, B.5, C.2, D.3, D.4 y F.2 como “difíciles de realizar”), tres como “en espera de la realización de otra medida” (Angola calificó a las medidas A.4 y C.3 como “poco claras” y a la B.2 como “difícil de realizar”) y tres como “poco claras”.

#### Resumen de la Secretaría del informe de la Parte

El informe sobre los progresos presentado por Angola indica que se están llevando a cabo diversas acciones del PANM. Se informa de que el nuevo código penal de Angola está previsto de aprobación en 2016, pero que se trata de un proceso difícil (Medida A.1). Una serie de medidas del PANM están pendientes de la aprobación del nuevo código penal (Medidas A.4, B.2 y C.3). La Ley sobre vida silvestre y bosques fue aprobada en abril de 2016, pero la Ley sobre zonas de conservación está aún pendiente de aprobación (A.2). El Decreto Conjunto sobre Derechos de Importación y Exportación fue presentado al Consejo de Ministros (Medida A.5).

Se creó una Comisión Nacional para combatir los delitos contra el medio ambiente, que abarca a un conjunto de ministerios diferentes (D.1). Se han llevado adelante actividades para mejorar la sensibilización del público sobre los delitos contra la vida silvestre y las sentencias aplicadas a estos (Medidas B.4 y F.3). Se realizó un inventario de existencias de marfil en Luanda, en mayo de 2016, y otro en la provincia de Kuando Kubango, en junio de 2016, que parecerían haber contribuido al arresto y la condena de algunos individuos vinculados a actividades ilegales. Sin embargo, no se proporcionan datos suficientes sobre esta cuestión (Medidas B.6 y C.7).

Angola informa de avances en el fortalecimiento de las medidas de cumplimiento de la ley mediante la capacitación de guardabosques (Medida E.1), el establecimiento de una Red Nacional de Comunicaciones para Guardabosques (Medida E.2), la elaboración y aprobación de un memorando de entendimiento para luchar contra la caza furtiva y el tráfico en la Zona de Conservación Transfronteriza de Kavango Zambezi (KAZA) (Medida E.3) y el desarrollo de un plan de acción conjunto para hacer frente al comercio ilícito de marfil a nivel nacional (Medida E.4).

El informe de Angola hace especial hincapié en el hecho de que las limitaciones financieras, la falta de conocimientos técnicos especializados, la carencia de recursos humanos y de equipos constituyen importantes desafíos para la aplicación del PANM en el país. La Ley sobre carreras y remuneración para guardas forestales y guardabosques (Medida A.3) no fue aprobada debido a las limitaciones financieras, y el Ministerio de Finanzas no envió las partidas correspondientes a 2016 para la investigación de delitos ambientales en el marco del nuevo Código Penal (Medida C.4). El informe también sugiere que está siendo difícil lograr el compromiso de todos los organismos del gobierno en la aplicación del PANM a nivel nacional.

En su informe, Angola solicita el apoyo de la comunidad internacional para la aplicación de su PANM.

## **Observaciones de la Secretaría**

Es importante que las Partes proporcionen información suficiente sobre las actividades realizadas para justificar las calificaciones asignadas a los progresos en sus informes. Para que el Comité Permanente pueda decidir si una Parte ha “realizado sustancialmente” su PANM, ha hecho progresos pero aún no ha “realizado sustancialmente” su PANM o no ha realizado progresos suficientes y requiere medidas de cumplimiento debe contar, necesariamente, con información suficiente y precisa de las Partes.

La Secretaría observa que, para una serie de medidas, la información proporcionada es difusa e incompleta. Por ende, es posible que varias calificaciones de los progresos no reflejen con exactitud los verdaderos avances.

Para las Medidas B.4, B.6, E.1, E.5, E.6 y F.1, se proporciona muy poca información, por lo que Angola podría facilitar más datos que justifiquen las calificaciones asignadas a los progresos en su informe.

En cuanto a las Medidas B.1, B.7, C.2, C.5 y D.3, tampoco se proporciona información suficiente, por lo que Angola podría brindar más datos sobre las razones de la falta de progresos o los desafíos encontrados en la aplicación de las medidas calificadas.

Una misión de la Secretaría y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) fue cancelada a petición de Angola. Lamentablemente, aunque de manera comprensible, la Parte no pudo incluir la misión en el mes de mayo de 2016, tal como se había planeado originalmente, debido a otros compromisos. En consecuencia, no se pudo avanzar en la adopción de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC. La Secretaría y UNODC continuarán cooperando con Angola para tomar las disposiciones necesarias para aplicar las Herramientas.

En el resumen de los progresos para la Medida C.3, Angola informa de que la aplicación de esta medida depende de la aprobación del Código Penal. La Parte tal vez desee, no obstante, estudiar la posibilidad de comenzar a buscar el apoyo de organizaciones pertinentes y comenzar a impartir capacitación sobre el cumplimiento de la ley en materia de vida silvestre, p. ej., capacitación sobre gestión del lugar del delito, recopilación de información, etc.

Parecería haber una discrepancia entre el informe presentado a la SC66 y el informe presentado en la reunión en curso en lo referente a la Medida D.1. Mientras que en el informe a la SC66 Angola califica esta Medida como “difícil de realizar”, en el informe presentado a la reunión en curso la califica como “realizada sustancialmente”, y se refiere a una Comisión que fue establecida antes de la SC66, en septiembre de 2015. El Comité Permanente podría pedirle a Angola que aclare esta calificación.

En su PANM, Angola informa de que su Ministerio de Finanzas no facilitó fondos durante el ejercicio económico actual para la aplicación de la Actividad C.4 (investigar los delitos ambientales en el marco del nuevo Código Penal). La falta de financiación suficiente podría restringir gravemente la capacidad de las autoridades de Angola para hacer frente al tráfico ilícito de especies silvestres de manera eficaz, por lo que se alienta a la Parte a seguir procurando aplicar esta medida, con el fin de garantizar fondos adecuados para estos fines en el futuro. También se alienta a Angola a trabajar activamente para obtener financiación adecuada de otras fuentes para la aplicación del PANM, por ejemplo, a través del FMAM.

Angola sigue siendo una Parte “importante para vigilar”, según lo establecido en el análisis del ETIS que figura en el documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev1). Se observa que Angola no avanzó en una serie de medidas en los plazos establecidos en el PANM para su aplicación. En vista de ello, Angola podría revisar su PANM de conformidad con cualquier directriz referente al proceso del PANM aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de actualizar el calendario de aplicación del PANM e incorporar toda nueva medida que se considere apropiada.

## **Información complementaria**

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Angola puede consultarse en el Anexo 14 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de Angola puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.

## **CAMBOYA**

<b>% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA</b>					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
23% (3 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)	54% (7 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)	23% (3 de 13 medidas)	0% (0 de 13 medidas)

### **Autoevaluación de la Parte para la SC66**

El PANM de Camboya incluye 13 actividades prioritarias. En su autoevaluación, Camboya evalúa tres actividades como “realizadas sustancialmente”, siete como con “progresos parciales” y tres como “no se ha comenzado”.

### **Resumen de la Secretaría del informe de la Parte**

Camboya informa de que tres medidas han sido “realizadas sustancialmente”, a saber, el desarrollo de un plan de acción nacional para la conservación, incluidas medidas para apoyar las iniciativas contra la caza furtiva y el tráfico de elefantes en Camboya (Medida 4.1), la presentación de informes y el intercambio de información con los organismos pertinentes (Medida 5.1) y el estudio de la posibilidad de aplicar las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC (Medida 6.1).

Se señala que los importantes cambios jurisdiccionales ocurridos en Camboya han retrasado la aplicación de algunas de las medidas del PANM. En la actualidad, el Ministerio de Medio Ambiente está llevando a cabo un examen de toda la legislación ambiental y elaborando un nuevo Código Ambiental (Medidas 1.1 y 2.1). Se prevé completar el proyecto de nuevo Código Ambiental para finales de 2016.

La Parte indica que ha realizado progresos parciales, pero notables, en la elaboración de inventarios y la gestión del marfil decomisado, que incluye la adopción de un protocolo, la capacitación del personal y la preparación de un inventario parcial del marfil que se encuentra en posesión del gobierno en la provincia de Seam Reap (Medidas 1.2, 2.4). La Administración Forestal se reunió con el Director General de Aduanas para examinar la cooperación en materia de gestión del marfil decomisado (Medida 2.2). También se está planificando una reunión entre Camboya y Viet Nam para aumentar la cooperación en investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y en operaciones de cumplimiento de la ley (Medida 2.5).

Camboya señala que si bien la falta de financiación ha impedido la realización de actividades dirigidas a mejorar la sensibilización y el fomento de la capacidad de los funcionarios de aduanas y de otras dependencias de interés (Medida 2.3), se pudo impartir capacitación sobre patrullaje, medidas contra la caza furtiva, reunión de pruebas, procedimientos judiciales y presentación de casos ante los tribunales a 14 funcionarios de la Administración Forestal en enero de 2016. Sin embargo, la falta de financiación también impidió la aplicación de esta medida (Medida 3.2).

### **Observaciones de la Secretaría**

El progreso general de la aplicación del PANM de Camboya sigue siendo parcial. Cabe notar que Camboya es la única de las Partes que aplican el PANM desde la CoP16 que pasó a una categoría de mayor preocupación según el análisis del ETIS que figura en el documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev1). Camboya está categorizada actualmente como Parte de “preocupación secundaria”, frente a su categorización de “importante para vigilar” en la CoP16.

Sigue siendo esencial que Camboya tome medidas urgentes para aplicar su PANM. Varias medidas del PANM de Camboya no avanzaron conforme a los plazos establecidos para su aplicación. En vista de ello, Camboya podría revisar su PANM de conformidad con cualquier directriz referente al proceso del PANM aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, en particular, para actualizar el calendario de aplicación del PANM e incorporar toda nueva medida que se considere apropiada.

Se alienta a Camboya a trabajar activamente para obtener fondos para la aplicación de las principales actividades del PANM, por ejemplo, a través del FMAM.

## Información complementaria

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por Camboya puede consultarse en el Anexo 15 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de Camboya puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.

## **REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

% DE MEDIDAS DEL PANM EN CADA CATEGORÍA					
Realizada sustancialmente	En proceso de realización	Progresos parciales	En espera de la realización de otra medida	No se ha comenzado	Poco clara
12% (2 de 18 medidas)	39% (7 de 18 medidas)	39% (7 de 18 medidas)	5% (1 de 18 medidas)	5% (1 de 18 medidas)	0% (0 de 18 medidas)

### Autoevaluación de la Parte para la SC66

El PANM de la República Democrática Popular Lao incluye 18 actividades prioritarias. En la autoevaluación de la República Democrática Popular Lao, se evalúan dos actividades como “realizadas sustancialmente”, siete como “en proceso” de realización, siete como con “progresos parciales”, una como “en espera de la realización de otra medida” y una como “no se ha comenzado”.

### Resumen de la Secretaría del informe de la Parte

La República Democrática Popular Lao informa de un cambio ministerial reciente y señala que existe una fuerte voluntad política en el país para combatir los delitos forestales y contra la vida silvestre. En el informe presentado, figuran una serie de actividades para avanzar en la aplicación del PANM. Dos medidas se califican como “realizadas sustancialmente”. En primer lugar, se ha distribuido una circular ministerial para fortalecer la gestión de los especímenes silvestres, incluidos los trofeos de caza (Medida 1.3). En segundo lugar, con respecto a las actividades de cumplimiento de la ley a nivel regional e internacional, se informa de una excelente cooperación entre las autoridades de la República Democrática Popular Lao y sus contrapartes de China y Viet Nam (Medida 2.4).

El país informa de que varias medidas relacionadas con el cumplimiento de la ley están “en proceso” de realización. Entre ellas, cabe señalar las evaluaciones de las necesidades para desarrollar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la traducción y publicación de manuales y materiales de identificación de especies silvestres, la planificación de cursos de capacitación sobre la identificación de especímenes silvestres, incluido el marfil, y sobre los permisos y certificados CITES, además de sobre documentación fraudulenta. Se realizan patrullas de rutina en Vientiane y en lugares críticos de mercados provinciales, lo cual ha permitido decomisar varios artículos (Medidas 2.1, 2.2, 2.5).

La República Democrática Popular Lao indica que el examen de su código penal está “en proceso” de realización. Se informa de progresos parciales en el fortalecimiento del cumplimiento de la ley en puertos y puestos de control fronterizos, observándose que esta medida depende de la realización de evaluaciones sobre la capacidad, los sistemas y las necesidades (Medida 2.6). También se informa de progresos parciales en la mayor utilización de herramientas internacionales para mejorar la información y los datos (Medida 3.2), las actividades para aumentar la sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre entre los funcionarios judiciales y los fiscales (Medida 4.1), el establecimiento y mantenimiento de un sistema de gestión de existencias (Medida 6.1) y la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC (Medida 7.1).

### Observaciones de la Secretaría

En el informe de la República Democrática Popular Lao se indica que la aplicación del PANM en el país está cobrando impulso y que una serie de actividades han sido realizadas, están en curso de realización o están siendo planificadas. Se están llevando a cabo análisis funcionales y evaluaciones de la capacidad y de los sistemas, tras lo cual se prevé el comienzo de un programa sistemático de capacitación. Esto parece ser un

enfoque sólido para crear capacidad específica que permita reforzar los esfuerzos para combatir los delitos contra la vida silvestre a largo plazo y de manera sostenible.

Las actividades realizadas para mejorar la cooperación regional en materia de cumplimiento de la ley (Medida 2.4) constituyen una excelente plataforma para el futuro, y aunque esta actividad se califique como “realizada sustancialmente”, se alienta a la República Democrática Popular Lao a tomar como base los progresos realizados para expandir aún más esta colaboración. La realización de algunas de las actividades sobre las que informa la República Democrática Popular Lao se prevé para antes de la SC67, por lo que la Parte podría ofrecer información actualizada en la presente reunión. La Parte tal vez desee también dar más detalles sobre las patrullas y los decomisos realizados en puntos críticos de mercados (Medida 2.5) y, en particular, sobre si se han practicado arrestos, iniciado acciones judiciales o aplicado condenas (Medida 4.2).

La República Democrática Popular Lao sigue siendo una Parte “importante para vigilar”, según lo establecido en el análisis del ETIS que figura en el documento CoP17 Doc. 57.6 (Rev. 1). En vista de ello, sigue siendo esencial que la Parte continúe redoblando esfuerzos para avanzar en la aplicación de su PANM. La República Democrática Popular Lao tal vez desee, de conformidad con cualquier directriz referente al proceso del PANM aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, actualizar el calendario de aplicación del PANM e incorporar toda nueva medida que se considere apropiada.

### **Información complementaria**

El informe sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM presentado por la República Democrática Popular Lao puede consultarse en el Anexo 16 del documento SC67 Doc. 13.

El PANM de la República Democrática Popular Lao puede consultarse en la página web de la CITES sobre los PANM: <https://cites.org/esp/niaps>.